

REGLAMENTO DEL CICLO CERO DE LA UNIVERSIDAD DE HUANUCO

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I

Generalidades

- Art.1.- El presente reglamento norma el funcionamiento del Ciclo Cero de la Universidad de Huanuco, siendo una modalidad de ingreso a las diferentes Escuelas Académico Profesionales de la Universidad de Huánuco.
- Art.2.- El Ciclo Cero tiene por finalidad iniciar al educando una perspectiva de la carrera universitaria en el que:
- o Reafirme su vocación y se inicie en los conocimientos de la carrera elegida, internalizando a través del perfil y del proyecto de carrera, el compromiso de su propia formación.
 - o Se inicie en el uso solvente de los instrumentos, métodos y técnicas del trabajo universitario que le permita crecer o rendir con eficiencia.
 - o Inicie el desarrollo de su autoestima y autogestión para que cotidianamente observe un excelente desempeño como estudiante universitario, actitud que se proyecte como desempeño profesional futuro de excelencia.
- Art.3.- Los alumnos que cursen exitosamente sus estudios en el Ciclo Cero y superen las exigencias señaladas en el presente reglamento, tendrán expedito su ingreso por esta modalidad.
- Art.4.- La organización y conducción del Ciclo Cero estará a cargo de la Oficina de Iniciación Profesional en coordinación con el Vicerrectorado Académico.

CAPITULO II

De la Organización

- Art.5.- La Oficina de Iniciación Profesional es el órgano responsable de organizar y conducir el Ciclo Cero. Para el cumplimiento de sus funciones contará oportunamente con los recursos financieros, económicos y todas las facilidades que el proceso requiera, así como el apoyo académico, administrativo de los demás órganos de la Universidad.
- Art.6.- La Oficina de Iniciación Profesional elaborará la carga académica, los horarios y formulará el presupuesto destinado a ejecutar y regular el ciclo, los cuales se presentarán al Vicerrectorado Académico para ser aprobados por el Consejo Universitario.
- Art.7.- La ejecución presupuestal estará a cargo del Director General de Administración con autorización expresa del Consejo Universitario.
- Art.8.- Los docentes son profesionales de las diversas especialidades quienes cumplen una función esencial de guías o facilitadores.
- Art.9.- Al año se programan 2 (dos) Ciclos Ceros que se inician en los meses de enero y mayo, pudiendo programar un ciclo adicional si las condiciones lo ameritan.

CAPITULO III

De los requisitos

- Art.10.- Para ser matriculado en el Ciclo Cero, se requiere cumplir con los siguientes requisitos:
- a) Haber concluido los estudios secundarios o primero de bachillerato o ser alumno del último año de estudios en cualquiera de las dos modalidades señaladas.
 - b) Partida de nacimiento original
 - c) 06 fotografías t/c.
 - d) Solicitud de inscripción en formato especial
 - e) Declaración jurada de no tener antecedentes penales ni judiciales
 - f) Declaración jurada de gozar de buena salud física y mental
 - g) Abonar el pago correspondiente por los derechos de inscripción y pensión de enseñanza.
 - h) Compromiso firmado por el estudiante de cumplir con el presente reglamento.

TITULO II
DE LOS ESTUDIOS

CAPITULO IV

Del contenido de los estudios y la duración

- Art.11.- El programa a desarrollarse durante el Ciclo Cero constará fundamentalmente sobre los siguientes aspectos:
- a) Conocimientos : en las áreas de Ciencias Sociales y Humanidades, Ciencias de la salud, y el área de Matemática y Física.
 - b) Orientación vocacional
 - c) Autoestima y autogestión
 - d) Métodos y técnicas del trabajo universitario.
- Las clases de conocimientos se impartirán por áreas dividiendo a los alumnos en grupos de acuerdo a las carreras que pretende postular y concediéndose especial énfasis en cada una de las especialidades.
- Art.12.- El Ciclo Cero tiene una duración de 10 semanas lectivas con un máximo de 31 horas académicas semanales.
- Art.13.- La asistencia de los alumnos a las clases es obligatoria.

CAPITULO V

De las Evaluaciones

- Art.14.- La evaluación del rendimiento académico se hará en forma continua y paralela al desarrollo del curso, observando el Reglamento de Estudios y las exigencias propias del curso.
La escala de calificación es vigesimal, de cero (0) a Veinte (20).
- La Nota aprobatoria por curso es Once (11). La fracción decimal de 0.5 ó más se considera como unidad a favor del estudiante, en el promedio final.
- Art.15.- Para el cálculo del Promedio Final, se considerarán las siguientes ponderaciones: Promedio de Evaluaciones Permanentes (PEP), 70%, Examen de Medio Curso (EMC) 15%, Examen Final del Curso (EFC) 15%.
- Art.16.- La nota promedio general del Ciclo es el promedio ponderado de la notas de las asignaturas
- Art.17.- Los resultados del promedio general son inapelables e irrevisables.

CAPITULO VI

De los Docentes

- Art.18.- Los docentes del Ciclo Cero serán profesionales de las diversas especialidades, cuya contratación se dará previo acuerdo del Consejo Universitario a propuesta del Jefe de la Oficina de Iniciación Profesional en coordinación con el Vicerrectorado Académico.
- Art.19.- Los docentes están obligados a presentar el sílabo de la asignatura a su cargo dentro de la primera semana de iniciado el ciclo y desarrollar el 100% del programa estructurado.

CAPITULO VII

De los Ingresantes

- Art.20.- Tienen derecho al ingreso a la Universidad de Huánuco, los alumnos del Ciclo Cero que obtengan nota promedio general aprobatoria.
- Art.21.- El postulante que haya logrado el derecho a ingreso por esta modalidad, podrá postular a otra carrera, en la condición de los egresados de educación secundaria o del primer año de bachillerato. Si alcanzara vacante se anula automáticamente su ingreso por el Ciclo Cero. Dicha vacante no será cubierta.
- Art.22.- Los postulantes que no hayan logrado el derecho de ingreso por el Ciclo Cero en el período correspondiente, podrán inscribirse al examen general de admisión con un descuento del 50% por derecho de inscripción .

TITULO III

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- Art.23.- Los docentes, no docentes y alumnos que incumplen lo establecido en el presente reglamento serán sancionados de acuerdo a lo establecido en el estatuto de la Universidad de Huánuco.
- Art.24.- Los casos no previstos en el presente Reglamento serán evaluados y resueltos por el Consejo Universitario.